

ESTADO No. 094

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **8 de**

noviembre de 2019:

HACE SABER:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|----|-----------------------|------------|------------------------|------------|-------------|--|
| 1. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-592 | CARLOS ALBERTO VASQUEZ | 07-11-2019 | 750 | <p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero Nº 0-592, fue emitido el Informe de Visita Nº 214 de fecha 29 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización No. PARC-214 de fecha 29 de octubre de 2019; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar las labores de explotación teniendo en cuenta el decreto 2222 del año 1993. mantener los planos actualizados en la mina y a escala adecuada, donde se observen los detalles de: taludes, bancos, bermas, vías, cunetas, etc. y presentar plano de perfiles. realizar modificación al PTO en lo que respecta al incremento de la explotación que tiene en el año y la proyección de los próximos años. Implementar un procedimiento de registro y medición de la producción que esté acordé con los informes de producción que mostró el operador, las regalías pagadas no concuerdan con la producción real. <p>3.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|--------------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue la justificación del porque no se está ciñendo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y obras o modifique dicho documento técnico, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo requerido so pena de imponer las sanciones correspondientes.</p> <p>3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 2. | CONTRATO DE CONCESIÓN | PLF-15591 | JAVIER CRISTANCHO | 07-11-2019 | 751 | <p>3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero NºPLF-15591, fue emitido el Informe de Visita Nº 217 de fecha 31 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2. REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Nº 217 de fecha 31 de Octubre de 2019;; dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su notificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Dar total cumplimiento con las actividades de exploración que quedan pendientes, como lo son: Realización de socialización, contacto con la comunidad y enfoque social.</i> <p>3.2.1 El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.2 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 3. | CONTRATO DE CONCESIÓN | PBQ-16021 | MARIA ALEJANDRA DE JESUS RUEDA | 07-11-2019 | 752 | <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley</p> |

| | | | | | | |
|----|------------------------------|-----------|---|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>685 de 2001, para que se coloque al día con las actividades de exploración que quedan pendientes, como lo son: La realización del mapa de anomalías geoquímicas e informe sobre las características hidrológicas y sedimentológicas de los cauces que se encuentran en la zona de concesión, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 213 de fecha 29 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR</p> <p>INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. PBQ-16021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 213 de fecha 29 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 4. | CONTRATO DE CONCESIÓN | TKN-08391 | CONCESION RUTA AL MAR SAS (CORUMAR SAS) | 07-11-2019 | 753 | <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o Certificación de trámite adelantado ante la entidad competente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 216 de fecha 30 de octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. TKN-08391, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 216 de fecha 30 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su</p> |

| | | | | | | |
|----|------------------------------|-----------|-----------------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 5. | CONTRATO DE CONCESIÓN | IE7-08001 | PEDRO MANUEL OSORIO ARRIETA | 07-11-2019 | 754 | <p>REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, sin autorización; como se evidencia en las visitas de fiscalización Integral realizadas, con fecha del 28 de Octubre de 2019, consecutivo No. 211, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecuen la vía de acceso con sus respectivos drenajes y cunetas, antes de reiniciar las labores de explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 211 de fecha 28 de Octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantengan los planos actualizados en la mina y a escala adecuada, donde se observen los detalles de: taludes, bancos, bermas, vías, cunetas, etc. y presentar plano de perfiles, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 211 de fecha 28 de Octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley</p> |

| | | | | | | |
|----|------------------------------|-----------|------------------------------------|------------|-----|---|
| | | | | | | <p>685 de 2001, para que alleguen la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO donde se debe incluir el sistema de beneficio que está trabajando actualmente, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 211 de fecha 28 de Octubre de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 INFORMAR</p> <p>INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IE7-08001, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 211 de fecha 28 de Octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| 6. | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | UCC-08271 | CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA | 07-11-2019 | 755 | <p>INFORMAR al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. UCC-08271, fue emitido el informe No. 215 de fecha 29 de octubre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |



| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|--------------------|------------|-----|---|
| 7. | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-452 | CEMENTOS ARGOS S.A | 07-11-2019 | 756 | <p>2.1 APROBAR las correcciones de los formatos básicos mineros - FBM semestral de 2015 y FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido los conceptos técnico No.397 de fecha 27 de mayo de 2018, y concepto técnico No 549 de fecha 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR las correcciones de los formatos básicos mineros – FBM semestral y anual de 2016, de igual forma los formatos básicos mineros – FBM anual de 2018 y semestral de 2019, presentados para mineral de caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 549 de fecha 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías allegados, correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2019, para minerales arcillas y caliza, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No 549 de fecha 26 de septiembre de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-452, que revisado y evaluado integralmente el expediente y el Sistema de Gestión Documental-SGD se puede evidenciar que mediante auto No. 00068 de fecha 5 de febrero de 2019, se realizó requerimiento por esta autoridad minera nacional, para que la sociedad titular del contrato de la referencia allegara el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o la actualización del estado de trámite de la misma no mayor a 90 días, requerimiento que a la fecha no se le ha dado cumplimiento. No obstante lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>2.5 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-452 que como resultado de la evaluación documental adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Concepto Técnico N° 549 del 26 de septiembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011</p> |
|----|-----------------------|-------|--------------------|------------|-----|---|

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|---------------------|------------|-----|---|
| 8. | CONTRATO DE CONCESIÓN | IKT-14361 | CONCRETOS ARGOS S.A | 05-11-2019 | 285 | <p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado 20195500724392 del 12 de febrero de 2019 (aviso) y 20195500786892 del 23 de abril de 2019 (contrato) a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKT-14361, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Acta de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4, a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. IKT-14361, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada. 2) Acta de la Junta Directiva, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S identificada con el NIT 901.089.852-1, a suscribir el contrato de cesión de derechos del título IKT-14361 y por ende a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas de este, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada. 3) Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado por parte de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con NIT 901.089.852-1. <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4 titular del Contrato de Concesión No. IKT-14361 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, y a la sociedad la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con NIT. 901.089.852-1, en calidad de tercero interesado para que dentro del término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 9. | CONTRATO DE CONCESIÓN | IL5-09511 | CONCRETOS ARGOS S.A | 05-11-2019 | 286 | <p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado 20195500724302 de fecha 12 de febrero de 2019 (aviso) y 20195500798752 del 06 de mayo de 2019 (contrato) a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IL5-09511, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> |



| | | | | | | |
|-----|------------------------------|-----------|---------------------|------------|-----|--|
| | | | | | | <p>1) Acta de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4, a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. IL5-09511, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada.</p> <p>2) Acta de la Junta Directiva, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S identificada con el NIT 901.089.852-1, a suscribir el contrato de cesión de derechos del título IL5-09511 y por ende a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas de este, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada.</p> <p>3) Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado por parte de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con NIT 901.089.852-1.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4 titular del Contrato de Concesión No. IL5-09511 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, y a la sociedad la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S, identificada con NIT. 901.089.852-1, en calidad de tercero interesado para que dentro del término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p> |
| 10. | CONTRATO DE CONCESIÓN | IKT-14371 | CONCRETOS ARGOS S.A | 05-11-2019 | 287 | <p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado 20195500724372 de fecha 12 de febrero de 2019 (aviso) y 20195500786872 del 23 de abril de 2019 (contrato) a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. IKT-14371, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue:</p> <p>1) Acta de la Asamblea de Accionistas, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860.350.697-4, a suscribir el documento de negociación de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. IKT-14371, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada.</p> <p>2) Acta de la Junta Directiva, mediante la cual se autorice al Representante legal de la sociedad AGREGADOS ARGOS S.A.S identificada con el NIT 901.089.852-1, a suscribir el contrato de cesión de derechos del título IKT-14371 y por ende a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas de este, toda vez que el título minero es de cuantía indeterminada.</p> |



3) Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el Estado por parte de la sociedad **AGREGADOS ARGOS S.A.S.**, identificada con NIT 901.089.852-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional

de Minería, notifíquese por estado a la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, identificada con NIT. 860.350.697-4 titular del Contrato de Concesión No. **IKT-14371** por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, y a la sociedad la sociedad **AGREGADOS ARGOS S.A.S.** identificada con NIT. 901.089.852-1, en calidad de tercero interesado para que dentro del término indicado se proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por contener disposiciones de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **8 de noviembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA